MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 011-2016

Crnl. G. Albarracín L., 02 AGO 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de Agosto del año 2016, se trató como punto de agenda: Aprobación mediante Ordenanza Municipal de la creación de la Junta Vecinal "Villa Colonial", en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes;

Que, según indica el ARTÍCULO I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala "*Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización*";

Que, el Artículo 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que "*la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante Ordenanza Municipal*"; de igual forma el Artículo 116° de la misma norma indica que "*Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación*";

Que, mediante solicitud de fecha 16 de Mayo del 2016 con Reg. I.D. Nº 429949, el Presidente de la Comisión de Constitución y Creación de la Junta Vecinal Villa Colonial, solicita la creación de la nueva Junta Vecinal Villa Colonial, adjuntando el Acta de Constitución y Creación, la nómina de los miembros de la Comisión de Constitución, padrón de miembros afiliados a la Junta Vecinal y croquis de delimitación territorial;

Que, el Gerente de Desarrollo Social y Seguridad mediante el Informe N° 1248-2016-GDSS/GM/MDCGAL, de fecha 01 de Junio del 2016, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano la delimitación geográfica, a fin de poder atender el pedido;

Que, estando al Informe N° 140-2016-JRDR-SGCMB-GDU/MDCGAL la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa sobre la solicitud de Creación de La Junta Vecinal Villa Colonial y adjunta la Memoria Descriptiva y Plano de Ubicación de delimitación de la Junta Vecinal Villa Colonial, señalando que no existe superposición con otras Juntas Vecinales;

Que, mediante Informe N° 249-2015-PPV/GDSS/MDCGAL, de fecha 14 de Julio del 2016, el Encargado del Programa de Participación Vecinal informa que se realizó el trámite correspondiente de creación de una nueva Junta Vecinal, de conformidad con los requisitos del Reglamento de Organización y Función de las Juntas Vecinales y al haberse realizado la delimitación geográfica, solicita su aprobación mediante Concejo Municipal, el mismo que es remitido mediante el Informe N° 1612-2016-GDSS/GM/MDCGAL, de fecha 15 de Julio del 2016, por el Gerente de Desarrollo Social y Seguridad;

Ordenanza Municipal N° 011-2016

Crnl. G. Albarracín L., 02 AGO 2016

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con el INFORME N° 558-2016-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 20 de julio del 2016, emite opinión favorable para la Creación de la nueva Junta Vecinal "Villa Colonial", en razón de que cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 11° y 12° del "Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa";

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el literal 8 del Artículo 9°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL señala "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200°, inciso 4), de la Constitución, tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, Tratados, Reglamentos del Congreso y las normas regionales de carácter general;

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal; fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA JUNTA VECINAL VILLA COLONIAL EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la Junta Vecinal denominada "Villa Colonial" ubicada en la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con las siguientes medidas y colindancias:

Por el frente : En línea recta de 306.32 ml. colinda con la Av. Ecológica.
Por la derecha : En línea recta de 434.44 ml. colinda con las Asociaciones de Vivienda: Virgen de la Candelaria y Paseo de Los Héroes.
Por la izquierda : En línea recta de 450.78 ml. Colinda con las Asociaciones de Vivienda: Ciudad Futura y El Comerciante.
Por el fondo : En línea quebrada de tres (03) tramos, de 303.95 ml., 66.03 ml., 30.37 ml. Colinda con la Habilitación Urbana Promuvi Viñani II (Asociación de Vivienda Cuatro Suyos) y el Anillo Vial - Ovalo 02.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR a la Junta Vecinal "Villa Colonial" en el Registro de Juntas Vecinales de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad iniciar el proceso de elecciones del Concejo Vecinal conforme a la normativa vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la parte resolutiva de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación local y encargar su publicación a la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación en el portal institucional www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE

Alcaldía.
GM
GAJ
GDSyS
Arch.